

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Sucesión Intestada
Causantes	José de Jesús Ramírez Cuervo
Interesados	Olga Lucia Ramírez Carmona y otros
Procedencia	Reparto
Radicado	05679 40 89 001 2023 00541 00
Instancia	Única
Providencia	Sentencia general No. 198, Civil No. 17
Decisión	Emite sentencia aprobatoria de adjudicación

Conoce este Despacho del proceso de proceso de sucesión intestada del causante José de Jesús Ramírez Cuervo quien se identificaba con C.c. 740.769, fallecido el 07 de diciembre de 2021. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

Respecto de la renuncia a términos de traslado del trabajo partitivo¹ solicitado por los abogados Johana Ibarra Correa y Javier de Jesús Quirama Alzate, el Juzgado acepta la misma, en tanto, los apoderados representan a la totalidad de herederos y se encuentran autorizados por disposición del artículo 119 del Código General del Proceso. Procediendo a emitir la respectiva sentencia.

Se aperturó el presente proceso liquidatorio con fundamento en los siguientes

HECHOS

El Señor José de Jesús Ramírez Cuervo, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 740.769, falleció en Santa Bárbara, Antioquia el día 7 de diciembre de 2021. Sin otorgar testamento.

El causante, contrajo matrimonio con la señora Mariela de Jesús Carmona de Ramírez de cuya unión procrearon trece (13) hijos. Olga Lucía Ramírez Carmona, Marta Cecilia Ramírez Carmona, Margarita María Ramírez Carmona, Luz Inés Ramírez de Arroyave, Lucelly de Jesús Ramírez de Villada, Luis Evelio Ramírez Carmona, Juan de Dios Ramírez Carmona, Gustavo de Jesús Ramírez Carmona, Fabiola de Jesús Ramírez Carmona, Blanca Nidia Ramírez Carmona, Gloria Edilma Ramírez Carmona, Fabio de Jesús Ramírez Carmona y a Luz Dary Ramírez Carmona.

¹ Artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso

Luz Dary Ramírez Carmona, falleció el 8 de diciembre del año 2005, quienes suceden por representación sus hijos Liliana María Ramírez Ramírez y Alexander de Jesús Ramírez Ramírez,

La señora Mariela de Jesús Carmona de Ramírez falleció, y mediante sentencia del 10 de marzo de 1998 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia, se impartió aprobación al trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión, protocolizada mediante Escritura Pública 303 del 22 de marzo de 1998 de la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara. Adjudicando el 100% del inmueble con matrícula inmobiliaria 023-13616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara al causante José de Jesús Ramírez Cuervo.

La causante al momento de fallecer no tenía sociedad conyugal vigente y lo conformaba el siguiente bien propio:

- Cien por ciento (100%) de un bien inmueble ubicado en: Lote de terreno, situado en este distrito en el paraje de la loma, o las frías, y que se comprende por los siguientes linderos:

Por la cabecera linda con la carretera, donde hay un mojón empieza bajando a mano izquierda de medio sesgo lindando con Juan de Dios y Evelio Ramírez, desde aquí coge de travesía a un mojón que hay 2 mts más arriba de un árbol de vainillo, y luego coge por un zanjón abajo hasta encontrar un árbol de chaparro, donde está el otro mojón, cogiendo de travesía a otro mojón hay en un árbol de arrayán al pie de alambrado siguiendo la travesía unos 10 mts llego a otro alambrado y de aquí coge de para arriba unos 20 mts hasta encontrar el otro mojón lindero con Evelio Ramirez por aquí coge de para abajo a la carretera y de aquí carretera arriba hasta encontrar otro mojón junto a una mata de guadua lindero con Fabio Ramirez, cogiendo por éste lindero arriba a despuntar a la carretera por encima de la casa punto de partida.

Inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 023-13616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara

TRADICION: Adquirió el causante José de Jesús Ramírez Cuervo mediante sentencia del 10 de marzo de 1998 proferida por el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Santa Bárbara, Antioquia, se impartió aprobación al trabajo de partición y adjudicación dentro del proceso de sucesión de la señora Mariela de Jesús Carmona de Ramírez. Protocolizada mediante Escritura Pública 303 del 22 de marzo de 1998 de la Notaría Única del Círculo de Santa Bárbara.

Siendo este el único activo sucesoral, indicando no tener pasivos.

ACONTECER PROCESAL

Al cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 82, 488 y 489 del Código General del Proceso mediante auto del 18 de octubre de 2023, se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión intestada del causante José de Jesús Ramírez Cuervo y se reconoció como herederos a los señores Olga Lucía, Martha Cecilia, Margarita María, Luz Inés, Lucelly de Jesús, Luis Evelio, Juan de Dios, Gustavo de Jesús, Fabiola de Jesús y Blanca Nidia Ramírez Carmona como herederos del causante en calidad de hijos.

Así mismo se reconoce a Liliana María y Alexander de Jesús Ramírez Ramírez en representación de María Luz Dary Ramírez Carmona, esta última hija del causante.

Ordenándose el emplazamiento a herederos indeterminados y de todos aquellos interesados que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso sucesoral. Actuación que se llevó a cabo con la inserción en el registro nacional de personas emplazadas el día 14 de noviembre del 2023.

En providencia del 14 de diciembre de 2023, se reconoció a los señores Fabio de Jesús Ramírez Carmona y Gloria Edilma Ramírez Carmona como herederos del causante José de Jesús Ramírez Cuervo, en calidad de hijos y quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

Realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en los artículos 490 y 492 del Código General del Proceso, se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, tal y como lo establece el artículo 501 del Código General del Proceso, diligencia que tuvo lugar el día 13 de marzo de 2024, relacionándose el siguiente bien de la causante:

- El 100% de un lote de terreno situado en el paraje de la loma o las frías, identificado con matrícula inmobiliaria 023-13616, ubicado en el municipio de Santa Bárbara, Antioquia. Avaluado en \$139.049.756.

Total, de activos \$139.049.756. Sin pasivos en al interior del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 501, numeral 1° del C. G. del P., se impartió aprobación al inventario y a los avalúos en audiencia del 13 de marzo de 2024, decretándose la partición y designando como partidores a los abogados Johana Ibarra Correa y Javier de Jesús Quirama Alzate, con T.P 368.930 y T.P. 179.638 del C.S de la J, respectivamente, quienes allegaron el respectivo trabajo de partición, el día 26 de abril de 2024, cumpliendo el requerimiento efectuado en providencia del 23 de abril.

En ordena a lo anterior, los apoderados judiciales de la totalidad de los interesados renunciaron al traslado contenido en el artículo 509 numeral 1° del Código General del Proceso, lo cual, es procedente conforme lo preceptúa el canon 119 ídem.

Superándose de esta manera todas las fases del proceso, por lo que se procede a emitir la decisión de fondo que en derecho corresponde.

CONSIDERACIONES

Este Juzgado es competente para conocer del presente proceso por ser esta localidad el último domicilio de los causantes y por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

Convergentes como se encuentran los presupuestos procesales necesarios, sin que se observe la presencia de irregularidades que puedan viciar de nulidad lo actuado, la decisión a proferirse será de fondo.

Examinada la solicitud de partición y adjudicación presentada, observa el Despacho que la misma cumple con las reglas establecidas en el artículo 508 del Código General del Proceso, ya que en la partición y adjudicación se incluye en su totalidad los herederos de los causantes, y reconociendo como tal a los señores: Olga Lucía, Martha Cecilia, Margarita María, Luz Inés, Lucelly de Jesús, Luis Evelio, Juan de Dios, Gustavo de Jesús, Fabiola de Jesús, Blanca Nidia Ramírez Carmona, Fabio de Jesús Ramírez Carmona y Gloria Edilma Ramírez Carmona como herederos del causante en calidad de hijos.

Así mismo se reconoce a Liliana María y Alexander de Jesús Ramírez Ramírez en representación de María Luz Dary Ramírez Carmona, esta última hija del causante.

Se incluyeron la totalidad de los bienes inventariados, sin que se haya realizado objeción alguna al trabajo de partición; por tanto, se cumplen a cabalidad los presupuestos de la ley sustancial y procesal para aprobar el trabajo de partición allegado el día 26 de abril de 2024, en tanto, se respetan las asignaciones forzosas establecidas en los artículos 1040, 1041, 1042 y 1045 del Código Civil.

En ese orden de ideas y atendiendo lo dispuesto por el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispondrá la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia; así mismo, se ordenará la protocolización del trabajo de partición y de la sentencia en la Notaría Única de la misma localidad.

Finalmente, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-13616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia.

En tal sentido, comuníquese lo aquí dispuesto a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que procedan a devolver el Despacho Comisorio No. 005 del 4 de marzo de 2024, sin auxiliar.

Con fundamento en lo expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: Se imparte APROBACIÓN al trabajo de Adjudicación efectuado en el curso del trámite de la sucesión intestada del causante José de Jesús Ramírez Cuervo, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 740.769, fallecido el 07 de diciembre de 2021. Siendo el Municipio de Santa Bárbara, Antioquia, el lugar de su último domicilio.

SEGUNDO: Al tenor de lo establecido en el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, se dispone la inscripción de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara - Antioquia, en el folio de matrícula inmobiliaria número 023-13616; así mismo, se ordena la protocolización de la Sentencia y el respectivo trabajo de partición y adjudicación en la Notaría Única de la Santa Bárbara - Antioquia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

TERCERO: Se ordena el levantamiento de la medida cautelar embargo y secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 023-13616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara-Antioquia y de propiedad del causante José de Jesús Ramírez Cuervo quien se identificaba con la C.c. 740.769. Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Comuníquese lo dispuesto en esta providencia a la Inspección de Policía y Tránsito de este municipio con el fin de que procedan a devolver el Despacho Comisorio No. 005 del 4 de marzo de 2024, sin auxiliar. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: Sin costas en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que la sentencia anterior es notificada en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 057, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 08 del mes de mayo de 2024.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb146b2c408a53b0d4ad1bb67a9777b53db8e834e2afddd1f30d59f56c988839**

Documento generado en 07/05/2024 04:23:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>